

## MEMORANDO



SS

**202431100117623**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 13 de 2024

PARA: **Juan David Villamarin García**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202414000105243 Solicitud Reductores de velocidad al rededor del parque la Valvanera Carrera 24F Bis 16A-24sur Antonio Nariño

Cordial saludo.

En atención al Derecho de Petición de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en su calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018, nos permitimos comunicar lo siguiente:

De acuerdo a su petición

- 1. "...revisar poner reductores alrededor del parque la Valvanera carrera 24f bis 16A-24sur ya que se dificulta pasar la calle..."**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



## MEMORANDO



SS

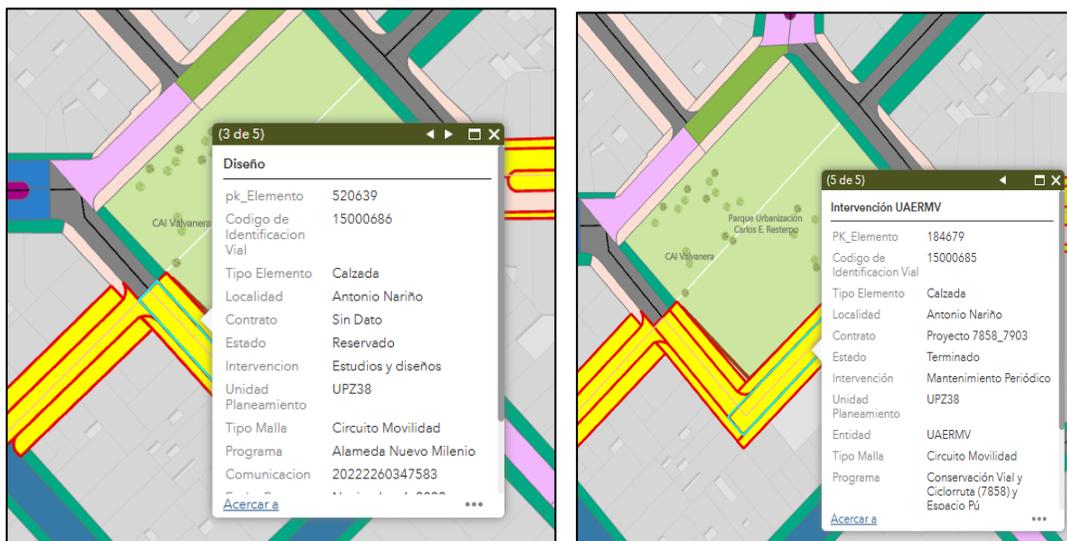
202431100117623

Información Pública

Al responder cite este número

Carrera 24F Bis entre Calle 17A Sur y Calle 16A Sur; Calle 16A Sur entre Diagonal 13 Bis Sur y Traversal 24I; Calle 17A Sur entre Diagonal 17C Sur y Carrera 24F Bis. De acuerdo a la visita técnica se presenta mal estado la capa de rodadura con fisuras, baches, hundimiento y piel de cocodrilo adicionalmente una vez verificado el SIGIDU se identificaron las siguientes reservas:

Reservas por parte del IDU en la Calle 17A Sur y la Carrera 24F Bis como se muestran las imágenes a continuación:



Fuente://webidu.idu.gov.co/sigidu/

Por lo tanto, esta Subdirección considera pertinente destacar que esta dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización si el pavimento se encuentra en mal estado y con CIV's en reserva. De acuerdo con lo anterior, este Despacho solicita amablemente se remita copia de la respuesta a las Entidades: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Unidad de mantenimiento vial, Alcaldía Local de Antonio Nariño. Para que le informen al peticionario con copia a esta Dependencia, el alcance y programación de las actividades en el sector referenciado, informando la finalización de las actividades a realizar en el sector.

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SS

**202431100117623**

Información Pública

Al responder cite este número

Se considera importante mencionar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital se encuentran establecidas en el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020 con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local y Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

Una vez realicen las labores de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial en el sector del requerimiento, se solicita coordinar con la Subdirección de Señalización, el suministro y aprobación del diseño de señalización; esto en razón a lo definido en el Artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT), el cual establece en su parágrafo 2: “...En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...” (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, se aclara que en cuanto a la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales a los existentes, no corresponde a una acción para solucionar la problemática de seguridad a la cual hace referencia, por lo tanto resulta procedente citar la normatividad vigente en cuanto a comportamiento y acatamiento de las normas de tránsito que se encuentra reglamentada por lo establecido en artículo 1 de la Ley 1239 de 2008, el cual modifica el artículo 106 de la Ley 769 de 2002<sup>3</sup> (Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT), además de la normatividad relacionada con reglas generales y educación en el tránsito para peatones (artículos 55, 57, 58, 59, 68, 74 y 111 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT)<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones–CNTT. Artículos 1, 2, 7, 55, 65, 76, 77, 78, 79, 80, 109, 112 y 131.”

<sup>4</sup> “Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.

“Artículo 57. Circulación peatonal.

# MEMORANDO



SS

**202431100117623**

Información Pública

Al responder cite este número

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 05 de junio 2024



**Foto1:** Carrera 24b bis panorámica vista al norte



**Foto2:** Carrera 24b bis panorámica vista al norte



**Foto3:** Carrera 24f bis panorámica con vista al sur



**Foto4:** Carrera 24 c bis panorámica vista al sur

- "Artículo 58. Prohibiciones a los peatones.
- "Artículo 59. Limitaciones a peatones especiales.
- "Artículo 68. Utilización de los Carriles.
- "Artículo 74. Reducción de la velocidad.
- "Artículo 111. Prelación de las señales.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR16-MD01 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*

**MEMORANDO**

SS

**202431100117623**

Información Pública

Al responder cite este número

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “...*Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**  
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 13-06-2024 05:20 PM

Aprobó: John Jairo Suarez González. – Subdirección De Señalización  
Revisó: Harry Nelson Ramírez Rocero. - Subdirección De Señalización  
Elaboró: Javier Alejandro Molano Fonseca-Subdirección De Señalización

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*